



realizó se declaraba que el Ayuntamiento de Vidangoz...

Resultando que contra esta sentencia interpuso dicho Ayuntamiento el presente recurso, que fundó en que citándose en ella...

Considerando que la cita de leyes que no sean aplicables a la cuestión, ó que no estén en vigor y observancia, hecha como en el presente caso...

Considerando que habiéndose citado además en apoyo del recurso hasta 19 leyes, sin hacer la más leve indicación acerca de su contenido...

Considerando que la sentencia, al estimar válida y subsistente la venta de maderas objeto del litigio, declarando no haber lugar á que el Ayuntamiento de Vidangoz devuelva las cantidades que ha recibido en pago...

Considerando que de dicha declaración, contra la cual no puede este oponerse, es consecuencia indeclinable, atendida la naturaleza del contrato, conforme á los fueros de Navarra...

Considerando que en virtud de la sentencia de la Diputación provincial, dictada á consecuencia de las reclamaciones hechas por el Valle de Roncal...

Considerando que la morosidad y descuido del Ayuntamiento de Vidangoz en gestionar con dicho objeto ha sido tal, que en virtud de la sentencia de la Diputación provincial...

Considerando, respecto del último extremo del fallo, que es una disposición preventiva para su caso, en el cual, si llegase, tendrían aplicación los principios y razones de derecho expuestas en apoyo de lo anteriormente ordenado en el mismo...

Considerando, finalmente, en consecuencia de todo, que la sentencia está en perfecta armonía con las disposiciones legales que rigen en Navarra...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuso por el Ayuntamiento de Vidangoz, á quien condenamos en las costas devolviéndose los autos con la certificación correspondiente á la Real Audiencia de Pamplona...

Madrid 12 de Octubre de 1860.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1860, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y en la Sala primera del Tribunal superior de su territorio ha seguido D. Miguel Redondo y Escorial, Director gerente de la sociedad minera Positiva Manganesa...

Resultando que en 6 de Junio de 1859 el Procurador D. Doroteo Lopez, á nombre y con poder de Redondo y Escorial, presentó escrito en el referido Juzgado, diciendo que á solicitud de D. Juan Teruel se habían promovido autos contra la indicada sociedad...

Resultando que, después de haber acreditado el referido Procurador Lopez, según se le previno, que D. Miguel Redondo tenía el carácter de Director gerente de la citada sociedad, el Juez, por providencia de 4 de Julio, le hizo por parte y mandó que se le entregaran por término de tres días los autos que reclamaba...

Resultando que Teruel pidió reposición de esta providencia, y que con la solicitud deducida y documentos presentados por el Procurador Lopez se formase pieza separada sobre el incidente de la audiencia del mismo...

Resultando que estimada esta petición, y formada la pieza separada, se comunicó á D. Juan Teruel, que pidió se desestimase de plano la solicitud deducida por Redondo, declarando no haber lugar á tener por parte ni á entregarle los autos seguidos y fallados en rebeldía contra la sociedad Positiva Manganesa...

Resultando que en 23 de Julio se mandó llevar los autos á la vista y quedaron en la mesa del Juzgado, sin que se notificase la providencia...

Resultando que á instancia de Teruel se pusieron después ciertos testimonios, y en seguida acordó el Juez, para mejor proveer, que se litarasen también á la vista los autos principales, cuya providencia tampoco fué notificada...

Resultando que en 5 de Agosto se dictó definitivo declarando no haber lugar á tener por parte en los autos seguidos por D. Juan Teruel contra la sociedad indicada á D. Miguel Redondo, y condenando á este en todas las costas del incidente...

Y resultando que interpuesta apelación por Redondo, la Sala primera de la Audiencia de Madrid confirmó con costas el auto del Juez, y que contra el fallo de la Sala interpuso aquel recurso de casación fundado en las causas tercera y sétima del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, exponiendo que se había dictado la sentencia cito en la primera instancia, y que el Juez era incompetente porque, según creía, no habían sido repartidos los autos principales...

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Domingo Moreno:

Considerando que si bien no procede el primer fundamento del recurso, por cuanto, en los incidentes, la ley de Enjuiciamiento civil, según sus artículos 344 y 346, cuando ha mediado prueba, la cual, en el presente caso no ha tenido lugar, sucede lo contrario con el segundo fundamento, relativo á la incompetencia de jurisdicción...

Considerando que esta es radical é incontestable, pues se ha conocido del incidente por un Juzgado de primera instancia y en apelación por la Audiencia, mientras la ley de Enjuiciamiento, en su art. 1.199, terminantemente dispone: «Que la Audiencia que ha dictado la ejecución, ó á cuyo territorio correspondía el Juzgado cuya...

asentencia haya quedado consentida, es quien debe declarar si procede ó no que se oiga al litigante condenado en rebeldía; y en este supuesto, ni el Juzgado de primera instancia tuvo competencia para conocer por demanda, ni la Audiencia para hacerlo en apelación...

Considerando que aun cuando por regla general debiera perjudicar á D. Miguel Redondo para reclamar de incompetencia el haber él mismo llevado el incidente al Juzgado de primera instancia por demanda, y á la Audiencia por apelación, prorrogando así jurisdicción, en su día de Enjuiciamiento; y aunque también debiera perjudicarlo el no haber reclamado la subsanación de la falta en primera ni en segunda instancia, según el art. 1.019 de la propia ley, estos artículos han de entenderse y aplicarse dentro del procedimiento y trámites autorizados por las leyes, y subordinados por tanto á los que determinan las instancias y recursos en los juicios de suerte que en ningún caso la sumisión, expresa ó tácita, de las partes legítimas instancias y recursos extraordinarios no autorizados, y menos aún excluidos por las leyes, en cuyo supuesto el derecho público sería turbado á voluntad de los particulares, como sucedería en el presente caso...

Madrid 12 de Octubre de 1860.—Dioniso Antonio de Puga.

londo, pues una vez notificada al mismo no tenía contra ella otro recurso que el de casación, en cuyo supuesto el art. 1.020 de dicha ley da lugar á la admisión del mismo, aunque no haya precedido reclamación de parte, á que es referente el citado art. 1.019;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuso por D. Miguel Redondo y Escorial; y en su consecuencia casamos la sentencia de vista de 30 de Enero último, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Madrid, de donde proceden, á los efectos del art. 1.061 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y que se entreguen al D. Miguel Redondo los 2.000 rs. depositados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Arzola.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Octubre de 1860.—Dioniso Antonio de Puga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Pontevedra.

Presupuesto que forma esta Administración de las fincas de los iglesarios que comprende este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá efecto el día 11 de Noviembre del presente año.

AYUNTAMIENTO DE LA ESTRADA.

IGLESARIO DE SANTIAGO DE TABEYROS.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío inculco con robles y castaños, Dehesa con 288 robles, Prado inculco y castaños, etc.

IGLESARIO DE SAN PEDRO DE PARADA.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío, Idem yerbal, Monte, etc.

IGLESARIO DE SAN VICENTE DE BERRES.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío, trepe y dehesa, Idem inculco y viñedo, etc.

IGLESARIO DE SANTA MARIA DE OLIVES.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Prado y labradío, Labradío, Idem, etc.

IGLESARIO DE SAN CRISTOBAL DE REMESAR.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío inculco, Prado y tojar, Labradío y yerbal, etc.

IGLESARIO DE SAN MIGUEL DE CURANTES.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío y prado, Idem inculco, Idem id. trepezal, etc.

IGLESARIO DE SAN MARTIN DE COLLOBRE.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío, huerto inculco, Dehesa y robles, etc.

IGLESARIO DE SANTA MARIA DE RIECLA.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Prado maternal, Dehesa con 684 robles, Labradío y prado, etc.

IGLESARIO DE SANTA MARIA DE LOYMI.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío y prado, Campo y braña, Labradío, etc.

IGLESARIO DE SAN MIGUEL DE MOREIRA.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío inculco, Tojar con robles, Idem con 200 robles, etc.

IGLESARIO DE SAN ESTEBAN DE LAGARTS.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío y brañal, Idem y frutales, Idem inculco, etc.

IGLESARIO DE SAN ANDRÉS DE SOMOZA.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entry for Labradío.

IGLESARIO DE SAN LORENZO DE SABUCEDO.

Table with 5 columns: Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta. Includes entries for Labradío, Idem, Testal, etc.

Large table of land auctions (Iglesario de Santa Cristina de Viveiro, Santa Maria de Anguinos, San Julian de Arnois, Santa Maria de Rubin, Santa Maria de Riveira, Santa Marina de Agar, Santa Maria de Parada, Santa Maria de Couso, San Julian de Bea, San Miguel de Barcala, San Andrés de Bea, San Jorge de Codeseira) with columns for Número del inventario, Clases de fincas, Denominacion, Cabaña, Renta anual, Tipo para la primera subasta, and Total.

Pontevedra 9 de Octubre de 1860.—El Administrador, José de Lartundo.—Conforme.—El Interventor Oficial primero, J. Luis Albelda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el producto de la conducción de viajeros en las sillan-carreros.

1.º Se arrienda en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el producto de los asientos de viajeros en las sillan-carreros de las seis líneas generales, á saber: de Madrid á Irun, á Córdoba, á Badajoz, á la Coruña, á Oviedo, y de Guadalupe á Zaragoza.

2.º Para los efectos del arriendo se consideran las sillan-carreros con solo dos asientos disponibles, sin que pueda el contratista en ningún caso aumentar su número.

3.º El arrendatario podrá disponer del almacén de los equipajes para colocar el de los viajeros siempre que el peso no exceda de 50 libras por cada viajero, y que los bultos se sujeten á las dimensiones siguientes: 41 pulgadas españolas de largo, 37 de ancho y 18 y media de alto.

4.º No podrá admitir exceso de peso, ni encargos de ninguna clase, bajo la multa de 500 rs. que por cada falta que se justifique le impondrá la Dirección general de Correos.

5.º Será de cuenta del arrendatario el pago á los posillones como aguietas de un real por viajero en cada una de las paradas de postas que haya durante el contrato en las seis líneas citadas.

6.º El Gobierno de S. M. podrá disponer de uno ó de los dos asientos de las sillan-carreros, tanto en Madrid como en el extremo de las líneas cuando el servicio público lo exija, siempre que por la Dirección general de Correos se comunique al contratista ó á su representante la oportuna orden por escrito ó por el telegrafo, según los casos, 48 horas antes de la salida de los carreros.

7.º Cuando el Gobierno disponga del asiento ó asien-

tos á que se refiere la condicion anterior, se abonará al arrendatario su importe por quien corresponda.

8.º Los carruajes irán precisamente á las órdenes del conductor, como responsables de que se cumpla el itinerario, sin que se pueda exigir más paradas ó detenciones que las marcadas en el mismo.

9.º El arrendatario nombrará por sí los dependientes que necesite para administrar el servicio que se subasta, y responderá de los daños que causen los viajeros en los carruajes.

10. Los conductores de correos recibirán órdenes de los Administradores que representen al arrendatario en todo lo concerniente al arrendamiento, siendo responsables de los perjuicios que se ocasionen al mismo por su causa.

11. El arrendatario se sujetará á pagar las multas que la Dirección general de Correos le imponga por las faltas en el cumplimiento del contrato, principalmente en lo que se refiere á la 4.ª condicion.

12. No se podrá pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna por casos fortuitos que produzcan la intercepción de una línea, con imposibilidad del paso de los carruajes, sea cualquiera el motivo que produzca la intercepción.

13. Si conviniera al Gobierno acortar, variar ó suprimir el todo ó parte de algunas de las seis líneas establecidas, se indemnizará al contratista la cantidad correspondiente al importe del asiento de un solo viajero en cada silla en el trayecto que dejen de correr estas á razón de 5 rs. y medio legua, deducidas las postas que en la forma siguiente:

Por toda la línea de Irun..... 341.275

Por la de Córdoba..... 245.463

Por la de Badajoz..... 238.785

Por la de la Coruña..... 404.785

Por la de Oviedo..... 304.425

Por la de Zaragoza..... 172.950

Total..... 1.724.123

El contratista no tendrá derecho a reclamar otra cosa.  
14. Para tomar parte en la licitación se necesita depositar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100.000 rs. en metálico o su equivalente en papel del Estado, con arreglo a las Reales órdenes vigentes para esta clase de depósitos.

15. El depósito se devolverá a los interesados a la conclusión de la subasta, a excepción del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá por vía de fianza hasta la conclusión del contrato.

16. El tipo mínimo admisible para el arriendo de este servicio será el de 2.258.243 rs. por cada año.  
17. El arriendo se hace por término de dos años, que empezarán a contarse desde 1.º de Enero de 1861, el pago se verificará en la Administración del Correo central de esta corte por mensualidades anticipadas, comprendiendo cada una la duodécima parte de la cantidad anual que debe satisfacer el arrendatario.

18. Cuando el arrendatario no cumpla con lo que se previene en las condiciones que preceden, o impidiere o retardase el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo, sujetándose a lo que en el particular previene el art. 5.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

19. La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados con el correspondiente lema, que se entregarán al Director general de Correos, el acto de abrirse la subasta, acompañando previamente el documento que acredite haberse hecho el depósito.  
20. Para redactar las proposiciones se adoptará la fórmula siguiente:

«Me obligo a entregar la cantidad de... rs. en cada año por el arrendamiento de los productos que haya en la conducción de viajeros en las líneas férreas de las seis líneas reunidas, sujetándose a las condiciones aprobadas por S. M. Para la seguridad de esta proposición presento la fianza de... rs. vn. que he depositado en la Caja general de Depósitos.»

21. A la proposición acompañará otro pliego, también cerrado con el mismo lema, expresando el nombre y domicilio del proponente, que autorizará con su firma.

22. Toda proposición que no se presente redactada en estos términos, o que contenga modificaciones o cláusulas condicionales, se tendrá por no admitida.  
23. La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, ante el Director general de Correos.

24. Si al hacerse las proposiciones resultasen dos o más iguales, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubiesen hecho.

25. El remate no producirá efecto alguno hasta que sea aprobada por S. M., que puede también desaprobarla.

26. Será de cuenta del contratista el coste de la escritura y de las copias que sean necesarias.  
Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación de una pública subasta de las obras del puente de Porco y pontones de Betanzos, Basteiro y los Molinos, en la carretera de Betanzos a Juvia, cuyo presupuesto asciende a 481.044,65 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al día de la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.  
Madrid 11 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Porco y pontones de Basteiro, de Neda y los Molinos, en la carretera de Betanzos a Juvia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...  
[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

### Dirección de Hidrografía.

Segun noticias publicadas por el Almirantazgo de Inglaterra, se da el siguiente

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

##### COSTA OCCIDENTAL DE INGLATERRA.

**Bajo Bann, por fuera de Lands End (Fin de la tierra).**  
Este escollo es una restinga estrecha de piedras, como de 2 1/2 de milla de largo, tendida del NNE. al SSO., y con 2 1/2 a 2 1/3 brazas de agua en bajamar de mareas vivas. Desde su menor fondo, 8 1/2 brazas, que se encuentra cerca del extremo SO. del escollo, demoran:

El cabo Saint Ives ó punta Ballyer, al... S. 58° E., distancia 12 1/2 millas.  
El cabo Gurnards, al... S. 33° E., id. 10 id.  
La iglesia de Seamen, en la punta de la tierra, al... S. 14° E., id. 12 id.  
El banco del cabo de Cornwall, descubierta en 1839 por el Capitan Sheringham de la Armada Real, se halla 6 millas al S. 26° O. del bajo Bann, y es una restinga estrecha que tiene como 3 millas de extensión del NNE. al SSO., con una variable, lo mismo que la de Bann, entre 14 y 2 1/3 brazas de agua en bajamar.

**ADVERTENCIAS.** Como la mar rompe con mucha violencia, tanto en el bajo Bann como en el banco del cabo Cornwall, se debe evitar el pasar por sus inmediaciones, especialmente con buques pequeños y muy cargados. Por lo distante que está la costa no se pueden dar buenas marcaciones para ir zafos de estos escollos; pero cuando se doble el cabo Lands End (Fin de la tierra), yendo hacia el Norte, si el tiempo está despejado, conservando el faro Longships (1) en la demora del S. 27° O., se pasará una milla al O. del banco del cabo Cornwall; los isotes Brisons al S. 13° E., y por la noche el faro Longships al S. 7° E., conducirán por entre los escollos; finalmente, llevando el cabo Cornwall al S. 2° E., se pasará una milla al E. del bajo Bann.

##### Escollos en el canal de Bristol.

Se ha descubierto recientemente en el paso Nash una restinga de piedras entre las arenas Nash y el cabo Dunree, en la costa N. del canal de Bristol, que solo tiene 7 1/2 a 13 pies de agua en bajamar. Deben tener mucho cuidado con este escollo los buques que hasta ahora han atracado la costa para dar resguardo a las Arenas Nash.

También se ha descubierto una piedra anegada, con 6 brazas de agua encima, situada unas pocas brazas al S. de la enfilación de las luces de Nash (2), demorando al S. 85° E., y distante de las mismas 5/4 millas.

##### COSTAS DE ESCOCIA.

##### Rockall.—Rompiertes del Este.

Se ha recibido noticia de haberse visto recientemente unas rompiertes al ESE. y distantes de 5 a 10 millas de Rockall, sobre la costa occidental de las islas Hebrides. Se previene a los navegantes que den un buen resguardo a este escollo.

(1) Véase Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa &c., en 1.º de Mayo de 1859, folio 259.  
(2) Idem id. id., 529.

### COSTA OCCIDENTAL DE NORUEGA.

#### Faro de Gittero.

Segun anuncio de la Dirección de la Armada Real de Christiania, el aparato de iluminación del faro de Gittero (1) se ha trasladado a Gittero, y se encenderá en este punto desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Abril.

Puede describirse desde una milla al N. 25° E. del antiguo faro de Gittero, y alumbrará desde el N. 20° O., pasando por el E., hasta el S. 27° 49' O.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 4 millas.

Latitud... 59°.26' N.  
Longitud... 11°.22' E. de S. F.

#### MAR BALTICO.—GOLFO DE BOTNIA.—COSTA DE SUECIA.

##### Faro en la isla Agón.

Segun anuncio de la Dirección de la Armada Real de Suecia, debe haberse encendido el mencionado faro, recientemente construido, el 10 de Setiembre del corriente año.

Está situado en la punta E. de dicha isla, frente a Hudikswall.

Aparato catóptico.

Luz de destellos de muy corta duración, pero muy brillantes, cada 40'.

Alcance en tiempo despejado 12 millas, iluminando un arco de horizonte comprendido entre el N. 35° O. por el E., y el S. 38° O.

Latitud... 61°.33'.00" N.  
Longitud... 23°.41'.46" E. de S. F.

##### Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar.

La torre es de madera colocada en el centro de la habitación de los toreros, y pintada de blanco, menos la base que está de rojo.

Hay además dos edificios separados, uno pintado de rojo, y el otro revocado de blanco, que sirven de buenas marcaciones durante el día.

Las demoras son verdaderas.

Variación en 1860... (En el banco Bann... 21°.20' NO. En el paso Nash... 23.30. En Gittero... 20.00. En la isla Agón... 12.50)

Madrid 8 de Octubre de 1860.—Francisco Chacon.

### Dirección general de Loterías.

#### Lotería primitiva.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

30, 47, 13, 11, 87.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción a las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha caído en suerte con el primer extracto en la de este día a Doña Isabel Albert, hija de D. Salvador, sargento de la Milicia Nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. José Luis de Antuñano, Presidente de la sociedad La Crecencia, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad La Crecencia, formada para beneficiar las minas de galena argentífera Crecencia, Justicia y Teolinda, sitas en término de Cuevas, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron en esta corte a 12 de Mayo del año actual, y su adicional de 29 de Setiembre, ante el Escribano D. Eulogio Barben y Quintero, los Sres. D. José Luis de Antuñano y D. Juan Antonio de la Torre, autorizados al efecto por la junta general de accionistas de la referida sociedad.»

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.

Este Consejo ha acordado que las oposiciones para la plaza de escribiente del mismo, que se han de verificar el 16 del que rige, tengan lugar el sábado 30 de Octubre de la mañana, en las oficinas de esta dependencia.  
Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Secretario, Cobos.

### Gobierno de la provincia de Alava.

En cumplimiento a lo prevenido en Real orden de 8 de Octubre de 1856, he dispuesto se anuncie la subasta del Boletín oficial de esta provincia bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar en mi despacho a las tres de la tarde del domingo 4 de Noviembre próximo, dirigirán sus proposiciones a este Gobierno de provincia, o las depositarán en la caja buzon que se halla colocada en la portería.  
Victoria 9 de Octubre de 1860.—C. Vizconde del Cerro.

5209

### Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitación y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1861.

1.º D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Alava los lunes, miércoles y viernes de cada semana, y repartirlo con sus suplementos, por su cuenta y riesgo, a los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación a los demás suscritores.

2.º Ha de insertarse en el Boletín oficial, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, la primera sección de la Gaceta y demás disposiciones que emanen del Gobierno de S. M., los documentos que se le remitan por este Gobierno antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 4 de Abril de 1839, y los que se remita al ilustrísimo Sr. Capitan general del distrito en virtud de la autorización que le concede la de 9 de Agosto del mismo año, observando para ello el orden siguiente:

Del Gobierno de la provincia.

Del Diputación general y provincial.

Del Gobierno militar.

De las oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia territorial.

De los Juzgados y de las oficinas de Desamortización.

3.º Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, el ancho de nueve eimes de parangón del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., se aumentará por cuenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador lo considerase urgente.

5.º Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del Boletín; pero cuando por causa de otro pliego preciso aumentar algún suplemento, serán los gastos de este cuenta del fondo especial de ventas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el señor Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden, y serán de cuenta del editor cuando fueran sobre asuntos de Gobierno, y cuando no de la dependencia a que perteneciesen.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos a la redacción por el Sr. Gobernador se insertarán gratuitamente.

8.º En el primer Boletín de cada mes se publicará, aunque sea por suplemento el índice de todas las noticias del anterior, y el último día del año una general con expresión del número de aquel que las contenga y del de la circular en que se inserte.

9.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará a mitad del precio

(1) Este faro no se encuentra en ninguna de las noticias extranjeras que se han tenido a la vista.

### 3

de subasta al Gobernador civil, Diputación y oficinas de Desamortización si lo reclamases, y por igual precio al de la subasta si no se mandase tirar mayor número que lo ordinario.

10. El editor o empresario se obliga a tirar en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín oficial los ejemplares necesarios, y entregarlos gratis en la forma marcada en la condición 1.ª al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitan general del distrito a que pertenezca la provincia, y dentro de esta una al Gobernador de la provincia, 12 a la Secretaría del Gobierno, uno al Comandante general, Diputados a Cortes, Diputación general, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil y Jefe de línea, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Vicaria eclesiástica de la diócesis, Ayuntamientos, Juzces de primera instancia, Sección de Estadística y general del Reino. El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan a los Ayuntamientos en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte del real 3.º de 8 de Agosto del mismo mes y año.

11. El editor cobrará por trimestres anticipados el precio del remate de la Depositaria de la Diputación.

12. El tipo máximo de la contrata es el de 18.000 rs., y sobre él deberán girar las proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

13. Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se rebaja la publicación del Boletín se conformará el proponente con que la suerte decida, la persona a quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario, será este el preferido sin dar lugar al sorteo.

14. La cantidad del depósito, será de 8.000 rs. y para presentar proposiciones es necesario tener establecido el tipo gráfico suficientemente abastecido de prensa, máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para la publicación, con arreglo todo a lo prescrito en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, o bien acreditar y garantizar a satisfacción de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio conforme a la Real orden de 11 de Octubre del año próximo pasado.

### Gobierno de la provincia de Palencia.

El día 4 de Noviembre próximo se verificará a las tres de la tarde en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año de 1861, con sujeción al pliego de condiciones que subsigue, y conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 del propio mes de 1847 y de 8 y 24 de Octubre de 1856, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Las personas que quieran interesarse en la licitación lo verificarán dirigiendo sus proposiciones en pliegos cerrados a este Gobierno arreglados al modelo que se inserta a continuación del de condiciones para la subasta; advirtiéndose que solo se admitirán los que lleguen por el correo directamente, o se depositen en la caja destinada a la recepción de correspondencia de este Gobierno, (cuyo buzon se halla en la portería del mismo) hasta la hora prefijada de las tres de la tarde del referido día 6 de Noviembre en que deberá verificarse aquélla.

Palencia 6 de Octubre de 1860.—Luciano Quiñones de León.

### Pliego de condiciones a que habrá de sujetarse la contrata del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1861.

1.º El Boletín deberá publicarse tres veces a la semana, a saber: los lunes, miércoles y viernes antes de la hora de las doce del día; su tamaño y letra será el designado en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

2.º El editor publicará los números extraordinarios que el Gobierno de provincia le ordene, y aumentará el ordinario con los suplementos que el mismo dispusiere.

3.º La tirada de cada número del Boletín deberá constar de 335, los cuales, por franco, serán remitidos por el contratista a las Autoridades, correcciones y funcionarios que a continuación se expresan:

Ministerio de la Gobernación los que consideren necesarios.

Uno a la Biblioteca nacional.

Dos al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.

Uno a la Audiencia territorial.

Uno a la Dirección general de Agricultura.

Uno a la Comisión general de Estadística.

Uno a la Capitanía general del distrito.

Venticuatro al Gobierno civil.

Uno al Gobierno militar.

Cuatro a los Diputados a Cortes.

Nueve a los Diputados provinciales.

Uno al Jefe de la Guardia civil.

Uno al Comisario de vigilancia.

Dos al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales.

Cinco a los Jefes de Hacienda de la provincia.

Uno a la Vicaría eclesiástica de la diócesis.

Doscientos a veinte y siete a los Ayuntamientos.

Doscientos tres a los Alcaldes pedáneos.

Siete a los Juzgados.

Uno a la Biblioteca provincial.

Uno al Ingeniero de Montes.

Uno al Ingeniero civil.

Venticuatro a los destacamentos de la Guardia civil.

Cuatro a la Comisión permanente de Estadística.

Uno a la Junta provincial de Instrucción pública.

Uno a la Junta de Beneficencia.

Uno a la Junta de Ventas.

Uno al Promotor fiscal de la capital.

Uno al Arquitecto de provincia.

Uno, y hasta cuatro o más si lo creyere necesario al Jefe de Fomento.

4.º El editor no podrá publicar cosa alguna en el Boletín sin autorización del Gobierno de provincia. El mismo observará en la inserción el método establecido en las disposiciones 5.ª y 7.ª de la expresada Real orden de 8 de Octubre.

5.º Al último número del mes acompañará el índice cronológico por Ministerio de todas las leyes, Reales decretos, órdenes y demás disposiciones que se hubieren insertado durante el mismo, y a la conclusión del año el general de todo él.

6.º Las proposiciones de subasta se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se inserta al pie. Cada pliego debe contener además una carta de pago que acredite el depósito de 8.000 rs. en la Tesorería de provincia.

7.º Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, y las que no lo tengan siempre que acrediten y garanticen a satisfacción de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

8.º El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones es el de 38.750 rs. al año, sin admitirse las que suban del mismo; debiendo expresar los licitadores en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

9.º Si se lo reclamase algún ejemplar más de los 555 expresados, se le abonará a precio de contrata. De la propia manera serán satisfechos los números extraordinarios que se mandasen publicar. El editor no tendrá derecho a bono alguno por los suplementos con que se le mande aumentar los números del Boletín.

10. Los pliegos de subasta deben depositarse antes de las tres de la tarde del día 4 de Noviembre próximo en la caja destinada a la recepción de la correspondencia de este Gobierno.

11. La adjudicación se hará a favor del licitador más ventajoso. En el caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona en quien debe recaer el remate; pero si el actual editor del Boletín fuese una de dichas personas, se declarará a su favor.

12. De cuenta del rematante son los gastos de la escritura de fianza que es de suma tan sólo de otorgar, sujeta a lo que se mandase publicar. El editor no tendrá derecho previamente a haber depositado.

13. El precio del remate será satisfecho de fondos provinciales por trimestres anticipados.

Palencia 6 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de León.

### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de..., ofrece tomar a su cargo la impresión del Boletín oficial de la provincia de Palencia en el próximo año de 1861 por el importe total de... (en letra) sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil.

[Firma del proponente.]

### Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Riofrio, dotada con 2.000 rs. ánnos pagados de fondos municipales.

Para su provision se señala el término de un mes, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma.

Avila 14 de Octubre de 1860.—Rosaldo Becerril.

### Gobierno de la provincia de Baleares.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Narros de Salducia, dotada con 1.200 rs. ánnos pagados de fondos municipales.

Para su provision se señala el término de un mes, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma.

Avila 14 de Octubre de 1860.—Rosaldo Becerril.

### Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del Boletín oficial de esta provincia, que deberá publicarse durante el año próximo de 1861.

1.º El editor o empresario publicará semanalmente tres números de dicho periódico, que saldrán precisamente los días lunes, miércoles y viernes sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se acuerde con arreglo a las condiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, Boletín oficial número 2423.

2.º El tamaño del Boletín será de un pliego de papel de media (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve eimes de parangón, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º Han de insertarse en el Boletín, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan por este Gobierno, observándose en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

Del Gobierno de la provincia.

De la Diputación provincial.

De la Capitanía general.

De las oficinas de Hacienda pública.

De la Audiencia del territorio.

De los Juzgados.

Temperatura máxima del día	19,4	24,2
Temperatura mínima del día	8,7	3,7
Temperatura máxima del día	5,8	7,3

Evaporación en las 24 hs. 3,2 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas... milímetros.

### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observación meteorológica del día 14 de Octubre de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo y de la mar.
S de la m...	767,2	16,0	E. N. E.	Alguna nube.

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

#### LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 10 de Octubre de 1860 a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	767,7	8,6	N. E.	Nubes.
Paris...	769,9	5,7	O.	Cubierto.
Bayona...	776,8	9,2	N.	Despejado.
Madrid...	766,2	11,2	E. N. E.	Despejado.
San Fernando...	766,0	17,1	N. N. E.	Alguna nube.
Bruselas...	767,4	5,3	O. S. O.	Nubes.
Viena...	754,1	6,0	N. O.	Idem.
Turin...	762,6	13,5	O.	Serenó.
Lisboa...	767,3	19,6	N. N. E.	Alguna nube.
Roma...				
Flores...				
San Petersburgo...	755,0	5,3	Calma.	Nubes.
Constantinopla...				
Stockholm...	752,1	3,8	Calma.	Niebla.
Copenhague...	750,5	5,8	S. O.	Despejado.

### Alcalá-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.**  
1.884 1/4 fanegas de trigo.  
1.327 arrobas de harina de id.  
3.774 libras de pan cocido.  
7.045 arrobas de carbon.  
408 vacas, que componen 39.972 libras de peso.  
785 carneros, que hacen 17.846 libras de peso.

#### PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 74 á 78 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.  
Jabon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.  
Aceite, de 76 á 78 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.  
Gaznados, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabon, de 62 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

#### PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 25 rs. fanega.  
Algarroba, á 32 rs. id.  
Trigo vendido..... 1.696 fanegas.  
Quedan por vender..... 1.701.

Precio máximo..... 53.  
Idem mínimo..... 46.  
Idem medio..... 50,2.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

### Bolsa de Madrid.

Cotización del 15 de Octubre de 1860 a las tres de la tarde.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 48-90 c.; á plazo, 48-95 y 90 c. á fin cor. vol.; 49-20 y 15 á fin próx vol.; 49-60 fin próx. vol. pri. 50 c.  
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 40-90, 95 y 90.  
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 32; no publicado, 33 d.  
Idem de segunda id., no publicado, 23-50 p.  
Idem de personal, publicado, 47-70.  
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-50.  
Idem de á 2.000 rs., no publicado, 97 d.  
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem 94-50 d.  
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., publicado, 94-50.  
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 94-25 d.  
Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108 d.  
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92-25 p.  
Acciones del Banco de España, id., 203 d.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-45 d.  
Paris á 8 días vista, 5-25.

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 15 de Octubre de 1860.  
Fondos franceses. 13 por 100..... 68,95.  
4 1/2 por 100..... 95,90.  
Españoles..... 3 por 100 interior..... 47 5/8.  
{ Amortizable..... 23 1/2.  
Consolidados..... 92 7/8 á 93.  
Amberes 11 de Octubre.—Interior, 47 3/4.—Diferida, 39 1/2.  
Bruselas 11 de Octubre.—Diferida, 38 3/4 papel.  
Frankfort 10 de Octubre.—Interior, 46 3/4.—Diferida, 39 1/4.  
Londres 10 de Octubre.—Interior, 48 3/4.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio de la Llera, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, á todos los que traigan causa ó razón de D. Tomás Gutiérrez, vecino que fué de Jerez de la Frontera, para que dentro de dicho término se presenten en forma legal á deducir el derecho de que se crean asistidos respecto á la obligación de 700 pesos

de 45 rs. que resulta de una escritura por la que el Tomás Gutiérrez vendió en 20 de Octubre de 1785, ante el Escribano que fué del número de aquella ciudad D. Manuel Morales Romero, á D. Martín Fernández Caballero su hijo y cuarta arrojada de vida y tierra catina con su casa de teja, lagar y pertochos, pago de Carganas, en aquel término; aprehidos que de no presentarse en el expresado plazo se cancelará dicha obligación, quedando exenta la finca de toda responsabilidad, y parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 9 de Octubre de 1860.—José Antonio de la Llera.—El Escribano actuario, Pablo María Olave. 5214

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta número 1.770 que acredita la entrega en la Dirección general de la Deuda pública por D. Gonzalo Pascual y París, con fecha de Diciembre de 1850, de cinco réditos de intereses de valores para su conversión á Deuda sin interés, importantes en junto 5.351 reales 17 mrs., para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado especial de Hacienda, sito en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso terco, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicha carpeta; bajo aprehimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1860.—Por mandado de S. S., J. Neira. 5210

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalea, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audencia de esta capital, referendada del Escribano de número del crimen Don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Juan González Plata, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 89, cuarto principal, á fin de que comparezca en el cárcel de Villa ó en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo en la habitación de María Fernández, y de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar; asimismo se cita de comparecencia por término de cinco días al ciego Pedro García, que habitó tambien en dicha casa, á objeto de recibirle una declaración y ofrecerle la mencionada causa. 5200

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalea, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audencia de esta capital, referendada del Escribano de número del crimen Don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Juan González Plata, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 89, cuarto principal, á fin de que comparezca en el cárcel de Villa ó en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo en la habitación de María Fernández, y de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar; asimismo se cita de comparecencia por término de cinco días al ciego Pedro García, que habitó tambien en dicha casa, á objeto de recibirle una declaración y ofrecerle la mencionada causa. 5200

Licenciado D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sainza de Barrio, dos hijos de Josefa Perez, de Teresa y Severino Sefin de Garitas, naturales de los barrios de Valdeico y Cacerca, valle de Soba, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á defenderse de los cargos que contra ellos resulten en la causa criminal que instruyo por lesiones corporales á José Ruiz, sordo-mudo, natural de la villa de San Roque de Romiera; con aprehimiento de que no haciéndolo en el plazo señalado se proseguirá en las diligencias con arreglo á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á 11 de Octubre de 1860.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martínez. 5204

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por este último edicto, término y pregon se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Ruiz, presbítero, vecino de la villa de Siles, en la provincia de Jaen, para que dentro de los nueve días siguientes comparezca por medio de Procurador apoderado en forma en la Excmo. Audiencia territorial de Sevilla á continuar la causa que se halla pendiente en dicho Tribunal, y que se sigue contra el mismo y otros á pedimento del Sr. Marqués del Salar por dano en unas aceñas; bajo aprehimiento de que no hacerlo se le declarará contumaz, y los autos se seguirán en su rebeldía.

Dado en Montoro á 13 de Octubre de 1860.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de S. S., Luis Valseca. 5205

### PARTE NO OFICIAL.

#### EXTERIOR.

El Embajador de Inglaterra en Berlin, Lord Bloomfield, llegó el 10 á Colonia para ofrecer sus respetos á la Reina Victoria cuando pase por aquella ciudad al dirigirse desde el Palacio de Stolzenfelds á Bruselas.

Una correspondencia de Berlin, fecha 10, anuncia que el Príncipe Alberto de Prusia salió la vispera para hallarse con el Emperador de Rusia en Wilna, y asistir á las revistas que pasará S. M. Imperial en dicha ciudad, y á las cacerías de Bialystok.

Es probable, añade, que el Conde de Schleinitz no vaya á Varsovia, y sea el Ministro de la Guerra quien acompañe al Príncipe Regente, de lo cual se infiere que no se adoptará en la entrevista de Soberanos decisión alguna política.

La Gaceta de la Alemania meridional, refiriéndose á noticias de Munich fecha 10, asegura que el Rey de Wurtemberg, despues de haber asistido el domingo al banquete dado por el Rey de Baviera, hizo llamar á su Palacio aquella noche al Ministro de Negocios extranjeros de Baviera, y tuvo con él una conversación por espacio de hora y media. Parece que durante la permanencia del Rey de Wurtemberg en aquella capital se han examinado varias cuestiones políticas de las concernientes, no solo á la posición de Alemania respecto de las demás Potencias, sino de las relativas á los asuntos federales, y en las cuales se hallan en completo acuerdo ambos Gobiernos.

La Princesa viuda de Montenegro intenta fijar su residencia en Cettinga. Habita en el Palacio, y se halla encargada de la educación de la prometida esposa del Príncipe reinante. El Senado invita á la referida viuda á que tome parte, como así lo verifica, en las deliberaciones y acuerdos de aquel cuerpo.

Se ha encontrado en el Tesoro despues de la muerte del Príncipe Daniel la cantidad de 400.000 florines.

Parece que la fortuna particular que Daniel ha dejado á su viuda asciende á 300.000 florines.

La noticia relativa á la celebración de una alianza escandinava, segun escriben del Báltico el 3 á la Gaceta de Correos, anunciada en la prensa periódica hace algunos meses, era inexacta; pero se prepara una reconciliación entre las cortes de Suecia y Dinamarca, fundada en las simpatías personales de los dos Principes reinantes; y si no estamos mal informados, añade la Gaceta, ese ha sido el objeto de una comunicación remitida á la comision secreta de la Dieta sueca, la cual se muestra favorable en dicho asunto á las intenciones del Soberano.

Las últimas noticias de la Arabia, dice La Patrie, recibidas en Alejandría, indican que en aquel territorio se disfrutaba de tranquilidad relativa. Los acontecimientos de Siria habian provocado al principio cierta efervescencia que se ha calmado, y sin embargo es casi seguro que muy pronto se reproducirá si Francia no procede con la mayor energía en Siria.

La Puerta, continúa, hubiera querido que la comision europea en Siria se limitase á ser consejera de Fuad-Bajá, y que de ningún modo desempeñase otra mision que la de mediadora entre los cristianos y el Representante del Gobierno otomano; pero la insistencia de los Embajadores ha obligado á dicho Gobierno, segun escriben al Mensajero de Odessa, á reconocer en la comision el derecho de examinar

los actos del Enviado turco, y que pueda en caso necesario proceder por sí á la persecucion de los culpables.

El Ministro de Rusia en Constantinopla ha dirigido al Divan una nota quejándose de haber terminado el Gran Visir su mision, esto es, las pesquisas que debia practicar acerca del estado de las poblaciones cristianas dependientes de la Puerta.

Con fecha 28 de Setiembre escriben de Beyrouth al Semaphore de Marsella que las tropas llegaron sin novedad al punto señalado para su nuevo campamento.

Aquella mañana se habia recibido un correo expedido por el General reclamando inmediatamente el envio de las tropas que han quedado en Beyrouth, y principalmente la caballería, habiendo salido en seguida para Saida el buque Redoutable.

### INTERIOR.

MADRID.—El Ayuntamiento de Zaragoza pidió á S. M. la Reina que se dignase otorgarle el favor de permitir hacer su retrato tal como salió acompañando á la Virgen del Pilar el día de la procesion. S. M. la Reina ha accedido á esta peticion de los leales zaragozanos, que en los últimos días han prodigado las pruebas más inequívocas del entusiasmo frenético que su presencia les causa, como lo ha hecho todo Aragón, que ha acudido á Zaragoza á presenciar las magníficas fiestas que se han dado con el doble motivo de celebrar los días de la Virgen del Pilar y la visita de la augusta Isabel.

Creemos que el encargado de este retrato memorable será un distinguido artista del mismo Zaragoza, el señor Montañés, que ha estado pensionado en Roma.

El traje que vestía S. M. la Reina el día de la procesion era de brocado carmesi, ceñido hacia la misma garganta, tal como lo usaba en estas solemnes ceremonias la Reina Católica.

Ayer á las diez de la mañana han salido de esta corte los Sres. Ministros de Gobernacion, Hacienda y Justicia con direccion á Guadalajara, á tener la honra de saludar á SS. MM.

Los Sres. Infantes Duque de Montpensier y D. Sebastian, protectores de las Nobles Artes, han adquirido en la Exposicion: el Sr. Duque de Montpensier la muñeira y un estudio busto de mujer, del Sr. Fierros; un boceto (últimos días de Felipe II) del Sr. Manzano; las hermanas de la Caridad del Sr. Mercedi; y un pais, del Sr. Rioy. El Sr. Infante D. Sebastian ha elegido la muñeira en las cercanías de Santiago, del Sr. Fierros; la escena de la Tia Ingrida, del Sr. Llanos; y los paisas de los Sres. Belmonte y Martí y Alsina.

El sábado se verificó en Torrejon un brillante simulacro á presencia del General en jefe Sr. Marqués del Duero, con motivo de haber visitado el campamento un General del ejército ruso. Tanto las fuerzas de infantería, como las de artillería y caballería, rivalizaron en esmero y precision en cuantas maniobras ejecutaron, siendo notables las de la division de caballería, mandada por el General Conde de la Cañada.

Hoy dará principio en la iglesia-colegio de San Antonio de los Portugueses la solemne novena al glorioso Arcángel San Rafael, cantando todos los días por mañana y tarde en el coro las señoritas educandas del mismo establecimiento.

ZARAGOZA 14 de Octubre.—Pocos años se habrán celebrado, ni tal vez se celebren, las funciones religiosas de nuestra excelsa Patrona con la suntuosidad que en el presente. El día 11 por la tarde un significativo rosario general movió las calles de la ciudad, yendo á pasar por delante de los balcones del régio alojamiento donde SS. MM. permanecieron durante el largo rato que duró, por la circunstancia de que cada coro cantó en dicho punto su correspondiente Ave María. En el mismo día SS. MM. visitaron algunos conventos de religiosas y pacia de la Audiencia territorial, donde se dignó S. M. la Reina indultar á un reo, de cuya gracia se prevenia haber hecho uso tambien el día anterior en su visita al castillo de la Aljateria en favor de varios condenados militares.

En este mismo día S. M. la Reina y su Real familia se presentaron en la plaza de toros despues de muerto el sexto, y al aparecer en el palco que la Junta de Beneficencia le tenia dispuesto comueta y elegantemente, segun S. M. se dignó manifestar así á la misma Junta, el público en masa se descubrió y puso en pie, contestando con calor y como una sola voz al grito de viva la Reina constitucional, que partió de uno de los palcos inmediato al de SS. MM. El mayor orden se guardó durante la lidia, y al terminarse esta el pueblo volvió á victorear á la Reina hasta que la perdió de vista.

Al día siguiente fué el 12, SS. MM. y Real familia asistieron al santo templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, donde oyeron y perdieron la solemne misa que se cantó á la Virgen, oficiando el Sr. Arzobispo de la diócesis, ayudado de varios Obispos sufragáneos; por la tarde, no obstante el frío y viento que hacia, SS. MM. concurrirán á la procesion; y aunque el tránsito que esta recorre es largo, las Reales Personas no pierden las manos señales, ni fatigan, y se mostraron sumamente complacidas cuando regresaron á Palacio del buen orden con que acababa de verificarse aquel acto religioso, y de las demostraciones de respeto y cariño que por parte del pueblo habia recibido en la carrera. Por la noche los estudiantes y labradores se obsequiaron y despedieron con una gran serenata y rondalla del país, que terminó á las once, y ayer 13, á las once y media de la mañana, dejaron los augustos viajeros las vestidas murallas de la ciudad S. H. para continuar su viaje á Madrid, á cuyo punto deseamos que lleguen felizmente.

Acompañados en su salida los estudiantes de veterinaria precedidos de una banda de música, y los vítores á S. M. y Real familia no cesaron un instante desde Palacio hasta su desaparicion en el camino de Madrid. Al coche de SS. MM. seguía el de la Real familia y escolta, y detrás iba otro con el Padre Clare y dos Gentiles-hombres, algun otro de la alta servidumbre de Palacio, el Sr. Arzobispo y Obispos, los del Ayuntamiento y Cabildo, y por último, los que ocupaban las comisiones en representación de varias corporaciones, institutos y clases, componiendo un total de 28 á 30 carruajes. (Saldubense).

GUADALAJARA 15 de Octubre.—Esta ciudad está vestida de fiesta y llena de júbilo esperando á la Reina. Multitud inmensa de madrileños y de habitantes de la provincia se han trasladado aquí, y la concurrencia aumenta de hora en hora.

Se ha levantado un elegante arco en la plaza de Santo Domingo, y hay preparadas danzas y fuegos artificiales.

El fuerte está vistosamente empavesado, y la Academia de Ingenieros colgada é iluminada con luz eléctrica. Con la variacion de las horas de permanencia de SS. MM. en la ciudad, el almuerzo se convertirá en comida en el suntuoso palacio de los Duques del Infantado. Lhardy y Cotte son los reposteros que servirán las mesas de Palacio y de la Academia de Ingenieros, y se han enviado los carruajes del Duque de Osuna y otros de particulares.

Anoche la música de Ingenieros dio una brillante serenata al Comandante general y otros Jefes. (Epoca).

BARCELONA 12 de Octubre.—EXPOSICION BARCELONESA DE INDUSTRIAS Y ARTES DEDICADA Á SS. MM. Y AA.—Continuamos hoy la sucinta reseña que hemos emprendido de los diferentes artículos que contiene la Exposicion:

Sedarias.—La industria de la seda, tan antigua en España, que por mucho tiempo obtuvo la primacia entre las demás naciones, no está en la Exposicion tan representada por el número de expositores como se podría ser; pero sí lo está, y muy dignamente, por los productos que ofrece. El primer aparato ó armario que se encuentra en la galería de salida es el de la señora viuda é hija de D. Juan Escuder, que de mucho tiempo á esta parte figura en primera linea entre los fabricantes de sedarías del Reino, y cuyos productos pueden competir con los mejor acabados en Lyon. Estos señores han expuesto una riquísima colección de trajes para señora, entre los que destacan seis escogidos especialmente por S. M. la Reina, una gran variedad de cortinas de tapicería &c.

Han presentado asimismo tejida una preciosa blanda con las armas Reales circuida de letras de oro, y tienen de manifiesto en un cuadro las medallas con que fueron premiados en Exposiciones anteriores, á saber: 1828 y 1840 Madrid, 1852 Barcelona, 1855 Paris. D. José Reig ha expuesto pañuelos de crespón de todas clases, los señores Vilamara hermanos, tejidos lisos, rasos, sargas &c., gasas y corbatas; los Sres. Dotres, Clavé y Fabra, sedas en rama, terciados y tafetanes, felpas, tejidos lisos negros y tul de su antigua y única fábrica; los Sres. Baxeras y Amigó, pañuelos de crespón lisos y labrados; D. Jacinto Barrau, diferentes clases de terciopelo hecho con lino mecánico, entre cuyas muestras hay una pieza de liso, de seis palmos de ancho, único industrial que ha conseguido aplicar los telares mecánicos á dicha fabricacion,

y para cuyo descubrimiento ha logrado privilegio en España, Francia, Inglaterra, Alemania &c.; D. Cayetano Fábregas, pañuelos de crespón; D. José Fábregas, sargas romanes; D. Francisco Gatell y Soler, tisús y lanas de plata y oro, lisos y labrados; los Sres. Sautina y Torrent, tejidos lisos, liones, tapicería &c.; D. José Olivé, premiado en Barcelona en 1852, crespones y gasas con mezzas; los Sres. Borrell y Pujadas, pañolitos para la cabeza, corbatería y felpas para abrigos; D. Joaquín Ferrer y compañía, crespones y cortes de vestido; D. Juan Giralt y Artigas, crespones y gasas; D. Jacinto Nogol, felpas para sombreros, del cual fabrica dos piezas á un tiempo; D. Miguel Gusti, ricos tapicerías, tisús y lanas de oro y plata, lisos y labrados, y mosqueteros; D. Miguel Balé, crespones; D. Miguel Ilmon, chalequetería de seda acolchada, y D. José Garriga, pañuelos de crespón gros y glacieta.

Blondas.—En este ramo de industria España figura en lugar muy adelantado entre todas las demás naciones, y Barcelona entre todas las demás provincias de España. Así no es extraño que los aparadores que encierran las ricas colecciones de que vamos á ocuparnos detengan continuamente á la numerosa concurrencia que visita la Exposicion catalana que describimos. La primera que se presenta es la del Sr. D. José Fiter, premiado con la cruz de Isabel Católica, con medallas de primera y segunda en Londres en 1853 en Barcelona y en 1855 en Paris, el cual ha expuesto variedad de dibujos y clases, tanto en blanco como en negro, y hasta en combinacion con oro; viene en seguida el aparador de D. José Margarit, premiado tambien como el anterior, y con medallas en la Exposicion de Madrid de 1828 y 1840; dicho señor tiene tambien una bien entendida, rica y variada colección de blondas de todas clases. D. José Antonio Cabaneras solo tiene expuestas dos piezas muy ricas, notables por el gusto de su dibujo; falta la tercera, que ha sido escogida y entregada á S. M. Los señores Capmany y Volari han presentado una hermosa y delicada colección de blondas y encajes, y sobre todo una rica mantilla blanca, labrada en su fondo, evaluada en 2.400 rs. vn., que compró el Excmo. Sr. D. Juan Prim, á quien se entregó el día de su salida para Reus. D. Demetrio Solanes solo expuso encajes estrechos, pero muy variados; D. Juan Kirk, puntillas blancas y negras imitadas á las francesas é inglesas, trabajadas con máquina, industria ántes desconocida en España, y corbatas de verano, y D. Salvador Santa Cana varias clases de blondas.

En el armario inmediato D. Ignacio Roig ha presentado diferentes bordados de tul, industria que ha decido un tanto por efecto de los caprichos de la moda.

Pasamanería.—Si bien esta seccion, que tanto papel representa en la moda, no ha podido nunca competir con los artículos que nos vienen de Saint Etienne, hemos visto figurar, sin embargo, en la Exposicion que nos ocupa varios productos que pocos años atrás solo nos venian del vecino Imperio. A. D. Francisco Santonja, que es el primer expositor de su clase en rango y en linea, se debe una gran parte de este adelanto, el cual ha expuesto variedad de cintas, en especial una preciosa colección de terciopelos hechos con máquina, cintas de raso &c. Al lado del Sr. Santonja hay los tirantes, ligas y fajeros de varias clases de D. Martín Xicoy; despues vienen los flecos, agrámanes, cadenillas, felpillas para bordar y franjas de D. José Antonio Ros; las felpillas de terciopelo adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes de tela, cintas de hilo bretanos, conocidas por betas de beta, de todos números, y las franjas de los sucesores de Peitz; las cintillas, algunas con oro ó plata, para atar piezas de tejidos de D. José Soler y Vila, y la variedad de botones de terciopelo y terciopelos estrechos con máquina de D. Jacinto Barrau.

Generos de punto.—Entre los géneros de esta clase que se han expuesto llama muy particularmente la atencion una ropa de más de tres metros de ancho, la más ancha, segun dice la etiqueta, conocida en Europa, listada de varios colores, de la fábrica de D. Victor Bouvier, que es lo único que ha expuesto dicho señor. D. Jaime Gellat y compañía ha presentado tapabocas de punto; D. Miguel Ferrer, adornos de trajes de D. Gaspar Villets; la cordones mecánica de D. T. Guasch y compañía; las cintas de libra para lacayos, y los tirantes de coche rizados de D. Juan Segura; los tirantillos, tirantes